

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que autoriza aprobar el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, a efecto de determinar si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.



Gobierno de
Guadalajara

10:08h sin
30 NOV 2021 anexos

ad
RECIBIDO

Secretaría General

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Regidor Luis Cisneros Quirarte, Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Regidora Jeanette Velázquez Sedano, Regidor Fernando Garza Martínez y Regidor Salvador Hernández Navarro**, integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 89, 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que autoriza aprobar el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, a efecto de determinar si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Además, la fracción V de dicho artículo establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

II. Así mismo, el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

III. Por su parte, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

A su vez, la fracción XIV establece que será obligación de los Ayuntamientos el formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que dichos instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

IV. En este sentido, el Código Urbano para el Estado de Jalisco establece en su artículo 94 que el programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.

Además, señala que los ayuntamientos tendrán en todo momento la facultad de revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, debiendo elaborarse con visión a largo plazo, y que la dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa.

V. Con fecha viernes 29 de octubre de 2021 fue celebrada la primera sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, y en la cual se contó con la presencia y participación de servidoras públicas y servidores públicos que forman parte de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como de la Dirección de Medio Ambiente, mismas que fueron convocadas para comparecer y dar su opinión técnica sobre la vigencia y en su caso la posible actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes en el municipio de Guadalajara.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99 respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano; los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 en relación a los Planes Parciales de Desarrollo, y los artículos 137, 138, 139 y 140, sobre los procedimientos de la actualización de los mismos.

VI. En la referida sesión de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el Director del Ordenamiento del Territorio, Arquitecto José Luis Águila Flores, hizo referencia a una Nueva Agenda Urbana, la cual fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 20 de octubre de 2016, y a su vez, a que la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, el día 23 de diciembre de 2016.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Respecto a este tema, la Nueva Agenda Urbana (NAU) busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación, diseño, gobernanza, legislación y economía urbana, así como procurar la creación de un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo. Además, la NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (Estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas, academia, la sociedad civil, entre otros) para los próximos 20 años.

VII. En el mismo orden de ideas, durante la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, se analizó el marco jurídico sobre el Sistema de Planeación de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de Código Urbano del Estado de Jalisco, el cual señala la congruencia que debe de existir entre el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Metropolitano, así como en los Planes Regionales de Integración Urbana, los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y el Atlas Municipal de Riesgo, y en el ámbito municipal con los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

VIII. Por su parte, en representación de la Ingeniera Paulina Cervantes Flores, Directora de Medio Ambiente, asistió la Arquitecta Erika Fregoso Cuenca, Jefa de Proyectos Estratégicos, quien hizo referencia sobre las estrategias y metas del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMetro), la cual es una herramienta estratégica, inclusiva y ejecutable basada en datos objetivos, que considera la adaptación y mitigación de forma integrada, y establece la ruta para construir ciudad resiliente y en armonía con la naturaleza y el medio ambiente.

Así mismo, demuestra cómo una metrópoli cumplirá con su compromiso para construir ciudades resilientes y en armonía con la naturaleza y el medio ambiente, a través de un proceso transparente para monitorear su implementación y comunicar el progreso.

Este Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) es el primer plan de acción metropolitano a nivel Latinoamérica, el cual plantea lograr una meta para reducir en un 50% las emisiones de carbono para el año 2030, así como

convertir al Área Metropolitana de Guadalajara en una metrópoli carbono neutral para el año 2050. A su vez cuenta contempla tres objetivos principales, los cuales consisten en lo siguiente:

- 1. Mitigación: una metrópoli carbono neutral, basada en la gestión integral de los residuos, la movilidad masiva y no motorizada, el uso eficiente de la energía y el suministro de energía renovable.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) identifica los mayores sectores emisores y respectivas estrategias sectoriales de reducción de emisiones, a partir de rutas, escenarios y metas establecidas, así como acciones específicas. Además, presenta los resultados obtenidos del proceso participativo realizado con actores multinivel (Estatal, metropolitano y municipal) de los sectores de residuos, energía y movilidad.
- 2. Adaptación: Una metrópoli incluyente, sustentable y resiliente ante los impactos climáticos.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) considera el análisis de los principales peligros y riesgos climáticos proyectados al año 2050, a los que se ve expuesta el Área Metropolitana de Guadalajara, así como la identificación de acciones relacionadas con los sectores de población, ecosistémico, actividades económicas e infraestructura, que atienden la problemática identificada y que permitirán el robustecimiento de la capacidad adaptativa como resiliencia metropolitana en instituciones, sistemas urbanos y población.
- 3. Gobernanza: Una metrópoli coordinada, participativa e incluyente con liderazgo climático.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) aborda las distintas dimensiones para una efectiva coordinación, transversalización e implementación acelerada, y el seguimiento de la acción climática metropolitana, tomando en consideración los marcos de políticas públicas y la estructura de gobierno en sus distintos órdenes, así como las condiciones habilitadoras para su consecución.

A su vez, el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) contempla ocho estrategias para la consecución de estos objetivos, las cuales consisten en lo siguiente:

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Estrategia 1. Implementar acciones y proyectos para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos (base cero) y las aguas residuales de la metrópoli.

Estrategia 2. Implementar un sistema metropolitano de transporte integrado, eficiente y de calidad, mediante el incremento de infraestructura para la movilidad masiva y no motorizada.

Estrategia 3. Promover el uso eficiente y racional de la energía en el Área Metropolitana de Guadalajara en sus edificaciones, infraestructura y actividades productivas incrementando la producción y consumo de energía proveniente de fuentes renovables.

Estrategia 4. Transitar a una metrópoli que priorice el desarrollo urbano y económico climáticamente resiliente y sustentable.

Estrategia 5. Elevar la calidad de vida de los ciudadanos metropolitanos asegurando su capacidad adaptativa y resiliente frente a los riesgos climáticos, con énfasis en un enfoque de adaptación preventiva.

Estrategia 6. Institucionalizar y transversalizar la acción climática participativa a escala metropolitana.

Estrategia 7. Acelerar la implementación climática mediante la movilización y aseguramiento de recursos humanos, técnicos y financieros.

Estrategia 8. Asegurar el avance en la implementación de acciones y el aumento sostenido de la ambición climática, a través de la gestión eficaz del sistema de monitoreo, evaluación, reporte y revisión (MERR).

IX. Considerando estas nuevas agendas mencionadas en líneas anteriores, es importante transitar en una ruta que permita al municipio la armonización de sus instrumentos legales en aras de proporcionar un marco normativo actualizado y acorde a la evolución de la sociedad. Así mismo, debemos observar en todo momento el cumplimiento de la ley que, en este caso, establece a los municipios la obligación de elaborar los programas y planes municipales de desarrollo urbano con una visión a

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

largo plazo, y los cuales deben ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación, tal y como lo establece el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano, resolvimos dar inicio a los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondientes Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con el fin de que las áreas correspondientes del municipio establezcan si existe dicha justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Por ello, a través de la presente iniciativa, proponemos dar cumplimiento a lo pactado en dicha sesión de Comisión, con el fin de que se dé inicio a estos trabajos y a su vez, una vez concluido dicho trabajo, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el dictamen técnico en el que se determine si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

X. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, en virtud de que la aprobación del inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, y en su caso la actualización o modificación de los mismos, pretende la armonización de las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano con el objetivo de proporcionar mayor certeza jurídica y técnica, en beneficio del municipio y de sus habitantes, dando cumplimiento a la legislación estatal vigente, así como proporcionar instrumentos jurídicos a la vanguardia que ofrezcan una ciudad ordenada y acorde a la evolución misma de la sociedad.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo no genera ningún tipo de repercusión en materia presupuestal, al tratarse de una propuesta mediante la cual se procederá a instruir a las áreas municipales en materia de desarrollo urbano para que efectúen los trabajos técnicos que determinen la viabilidad para la actualización o modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, sin que esto signifique erogación alguna.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de acuerdo sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción XV inciso c) es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar el Programa Municipal de Desarrollo, sus planes y sus programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de

Acuerdo

Primero. Se autoriza aprobar el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, a efecto de determinar si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en coordinación con las instancias municipales competentes en la materia, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto Primero del presente acuerdo.


Una vez concluido dicho trabajo, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad deberá remitir a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondiente Planes Parciales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Desarrollo Urbano y Movilidad, el dictamen técnico en el que se determine si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, ambos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Municipal
Guadalajara, Jalisco; 25 de noviembre de 2021.


Reg. Luis Cisneros Quirarte


Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas,
Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.


Reg. Patricia Guadalupe
Campos Alfaro

Vocal de la Comisión Edilicia de
Obras Públicas, Planeación del
Desarrollo Urbano y Movilidad.


Reg. Jeanette Velázquez
Sedano

Vocal de la Comisión Edilicia de
Obras Públicas, Planeación del
Desarrollo Urbano y Movilidad.


Reg. Fernando Gárza
Martínez

Vocal de la Comisión Edilicia de
Obras Públicas, Planeación del
Desarrollo Urbano y Movilidad.


Reg. Salvador Hernández
Navarro

Vocal de la Comisión Edilicia de
Obras Públicas, Planeación del
Desarrollo Urbano y Movilidad.

